



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, cuatro (04) de julio de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN: 50001 33 31 009 2017 00210 00
ACCIONANTE: JHON FREDY MEDINA y otros
ACCIONADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – SECRETARÍA DE GOBIERNO y POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO
ACCIÓN: POPULAR

Revisada la demanda, se observa la necesidad de proceder a su inadmisión, con el fin de que sea adecuada a los estrictos lineamientos del artículo 18, literal a) de la Ley 472 de 1998 y lo dispuesto en el artículo 144 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que de conformidad con lo dispuesto en las citadas normas, se corrija en lo siguiente:

- Se indique de manera precisa y clara el derecho colectivo que se considera amenazado y sobre el cual se deprecia el amparo respectivo.
- Aporte prueba documental de la petición que haya formulado el demandante ante el municipio de Villavicencio, con el fin de obtener de esta autoridad, la protección de los derechos o intereses colectivos que considera amenazados; pues de los documentos aportados solo se evidencia que fueron elevadas peticiones ante la Policía Metropolitana de Villavicencio, mas no ante el municipio.

Lo anterior en razón a que, el Despacho no observa, conforme a las pruebas aportadas con la demanda, la existencia de un inminente peligro de ocurrir un perjuicio irremediable en contra de los derechos e intereses colectivos.

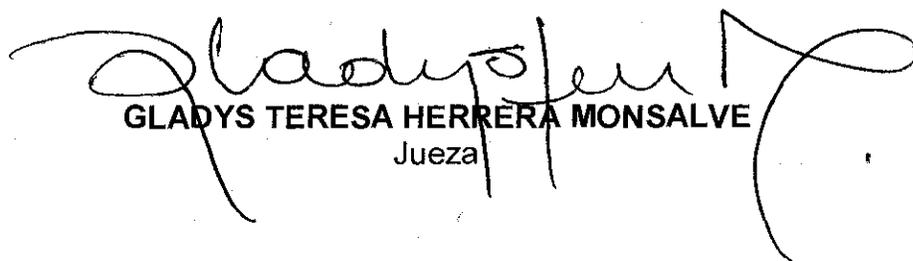
Por lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por el señor JHON FREDY MEDINA en contra del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO (M) – SECRETARÍA DE GOBIERNO y de LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Conceder un término de tres (3) días, de conformidad con lo normado en el artículo 20 de la Ley 472 de 1998, contados a partir de la notificación de la presente providencia, con el fin de que se subsane las deficiencias presentadas, so pena de rechazar la acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza



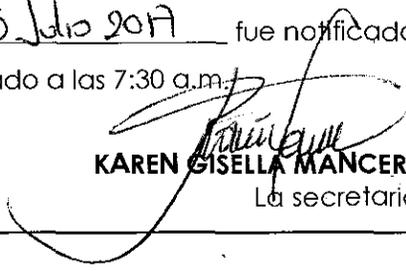
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DE VILLAVICENCIO

Por anotación en el estado electrónico N° 001 de fecha
05 Julio 2017 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 7:30 a.m.


KAREN GISELLA MANCERA ALVARADO
La secretaria